

MANUEL ALCÁNTARA, ANTONIA MARTÍNEZ Y MARISA RAMOS (Eds.)

IV ENCUENTRO DE LATINOAMERICANISTAS



EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

AQUILAFUENTE

6

Ediciones Universidad de Salamanca y los autores

E' edición: abril 1995

ISBN: 84-7491-900-8

Depósito Legal: S. 263-1995

Ediciones Universidad de Salamanca

Apartado 325

E-37080 Salamanca (España)

Biblotronic

Melchor Cano, 15

Todos los derechos reservados.

Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse ni transñitirse sin permiso escrito de Ediciones Universidad de Salamanca

CEP. Servicio de Bibliotecas

ENCUENTRO DE LATINOAMERICANISTAS (4°. 1994. Salamanca)

IV Encuentro de Latinoamericanistas / Manuel Alcántara, Antonia Martínez, Marisa Ramos (eds.).

Salamanca: Universidad, 1995

1. América Latina-Política cultural-Congresos. 2. América Latina-Vida intelectual-Congresos I.

Alcántara, Manuel II. Martínez, Antonia

III. Ramos, Marisa 008 : 32=(8=6) (063)

001 (8=6) (063)

LA IMPORTANCIA DE LA CATEGORÍA SOCIAL DE LOS MITIMAES EN LA CONFIGURACIÓN ECONÓMICO-POLÍTICA DEL IMPERIO INCA: NUEVOS DATOS PROCEDENTES DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE COCHABAMBA (BOLIVIA)¹

Juan J. R. Villarías-Robles
Centro de Estudios Históricos del CSIC, Madrid

RESUMEN

El análisis de varios expedientes judiciales de las primeras décadas de la administración española de lo que es hoy Bolivia, conservados en el Archivo Histórico Municipal de Cochabamba, permite poner en entredicho el concepto de *mitimaes* aceptado convencionalmente por muchos investigadores del imperio inca. El análisis revela que tanto los *mitimaes* (población desplazada permanentemente) como los *mitayos* (trabajadores por turno para el Estado) y otras categorías sociales formaban parte complementaria de un mismo sistema de producción, al menos en esa parte del imperio inca; los *mitimaes* no eran allí expresión de una organización económica imperial entendida como separada y contraria a la organización de las etnias o naciones que el Imperio comprendía. Los documentos de Cochabamba hacen pensar que la definición más comúnmente aceptada del término *mitimaes* entre los especialistas se corresponde mejor con la de los *mitimaes* de la época española temprana que con la situación real de los *mitimaes* en el periodo incaico.

Palabras clave: *Mitimaes*; *Mitayos*; Naturales; Pueblos prehispánicos de la región andina central meridional; Imperio inca; Valles de Cochabamba; Bolivia.

ABSTRACT

The analysis of a number of lawsuit files from the early decades of the Spanish administration of what is now Bolivia, kept in the archives of the city of

Cochabamba, reveals a concept of *mitimaes* that runs counter to the conventional wisdom about this term that has been accepted and divulged by many a researcher of the Incan empire. The *mitimaes* were people who lived in places other than those of their ethnic origin. Those mentioned in the Cochabamba files were part and parcel, together with the *mitayos* (or corvée laborers for the state) and other social categories, of a single system of production, at least in that area of the Empire; there the *mitimaes* were not a category that belonged in an imperial organization that was separate from and opposite to the organization of the central Andean peoples that the Incas had incorporated. The Cochabamba documents make the analyst to consider that the most commonly accepted understanding of the term *mitimaes* among Andeanists fits the political, social and economic conditions in the early decades of Spanish rule rather than those in the Inca period.

Key words: *Mitima*; *Mitayo*; Native; Pre-Hispanic peoples of the south central Andes; Incan empire; Valleys of Cochabamba; Bolivia.

¹El presente texto fue presentado en el IV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles, celebrado en Salamanca entre el 19 y el 21 de abril de 1994 en dependencias del Instituto de Estudios de Iberoamérica y Portugal de la Universidad de Salamanca. Junto con los demás textos presentados en el Encuentro, sería publicado al año siguiente por dicha universidad. Si se desea citar, la referencia completa de la comunicación es la siguiente:

Villarias-Robles, Juan J. R.

1995. “La importancia de la categoría social de los mitimaes en la configuración económico-política del imperio inca: nuevos datos procedentes del Archivo Histórico de Cochabamba (Bolivia)”. En M. Alcántara, A. Martínez y M. Ramos (eds.), *IV Encuentro de Latinoamericanistas*; Salamanca: Ediciones de la Universidad (ISBN: 84-7491-900-8) (en versión 1.0 de Biblolec para windows, en 2 diskettes, y como libro electrónico; información sobre el libro en <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=8800>>), pp. 1601-1633.

El 21 de mayo de 1568, en la localidad de Canata, en el valle de Cochabamba, el español Andrés de Ribera, quien era teniente de corregidor en dicho valle, le preguntó a un indígena de unos ochenta años llamado Juan Antón Charme —quien era “principal” (i. e., jefe de tercer rango) de la etnia sora de la comunidad de Sipe Sipe— si era verdad que en el valle no había “naturales”, sino que todos sus habitantes eran “*mitimaes* de diferentes partes” —es decir, forasteros de distinto origen—, que “puso allí el Inca”, y si era cierto que éste “partió y dividió las tierras del dicho valle por *syrys* y suertes¹ repartiéndolos a los dichos *mitimaes* según la cantidad de gente que cada [jefe de esos “*mitimaes*”] tenía”.

Juan Antón Charme contestó que, en efecto, “todos los indios de este valle de Cochabamba son indios *mitimaes*, y no naturales del valle, (...) traídos por el Inca de muchas partes y puestos en este valle, excepto los indios de Sipe Sipe (...), porque éstos son naturales de este valle de Cochabamba; y (...) todos los demás indios son *mitayes* [*sic*] puestos por el Inca, porque vio cómo el Inca, y por su mandado, los trajeron a este valle de Cochabamba; y vio que el Inca Huayna Cápac² repartió las tierras de este

¹ Lotes de tierra; es un término equivalente al quechua de “*syrys*”. Para la transcripción de este texto y los siguientes que aparecen en este trabajo, hemos puesto al día la ortografía y los signos de puntuación de los documentos originales.

² El Inca n° 12 en la lista de Garcilaso y el n° 11 en la de Sarmiento de Gamboa, por citar sólo dos de las fuentes históricas más conocidas. La muerte de este Inca se produjo pocos años antes del inicio de la conquista española.

valle por *suyns* y suertes a los indios *mitimæs* de todo el valle; e ido el dicho Huayna Cápac, dejó en este valle dos capitanes suyos que gobernasen este valle y los indios todos de él”.

La pregunta de Andrés de Ribera y la respuesta de Juan Antón Charme forman parte de las diligencias practicadas en Canata por un litigio entre la población *mitimá* del valle de Cochabamba y sus encomenderos, de una parte, y los indios de la vecina comunidad de Tapacarí, de otra. El expediente de este litigio, inédito, se conserva hoy en el Archivo Histórico Municipal de la ciudad de Cochabamba (en adelante, AHMCo) y es muy poco conocido.³ En ese litigio los indios de Tapacarí les reclamaban a los *mitimæs* unas tierras que éstos poseían en el valle, y las diligencias practicadas en Canata, solicitadas por los *mitimæs* y sus encomenderos, tuvieron como objetivo probar que esa reclamación no tenía fundamento. Uno de sus argumentos era que, como *mitimæs*, habían perdido todo vínculo con las comunidades de donde eran originarios (v. g., la de Tapacarí), estableciéndose en el valle por orden del Inca para trabajar en las tierras de éste y recibir a cambio otras para su sustento; los indios de Tapacarí reclamaban ahora estas tierras sin haber tenido nunca nada que ver con ellas.

³ Está en el volumen EC-16, folios 397 a 421, de este archivo.

Juan Antón Charme fue uno de los 7 testigos llamados a declarar para dar fe de ello. Pero Charme, como hemos visto, contestó sorprendentemente, primero, que no era cierto que los *mitimaes* fueran los únicos habitantes del valle, pues en él también vivían los “naturales”, “los indios de Sipe Sipe”, y segundo, lo que era más grave, que los *mitimaes* eran, o habían sido, “*mitayes*” — más comúnmente escrito, “*mitayos*”—, personas que rotativamente, por turno o “*mita*”, en las inmediaciones de su comunidad o en lugares alejados de ella, cumplían un deber para el Estado como era el cultivo de ciertas tierras, sin dejar de pertenecer por ello a esa comunidad.

Otros testigos declararían independientemente algo parecido, permitiendo precisar lo que Juan Antón Charme quería decir; por ejemplo, Martín Homancana, un indio cana que había conocido a Huayna Cápac en el valle de Cochabamba y que estaba en 1568 como *mitimá* en Pocona, en la frontera suroriental del Imperio. A la pregunta de si era verdad “que los dichos indios que de cada provincia estaban allí [i. e., en el valle de Cochabamba] puestos por *mitimaes* y residían en el dicho valle de ordinario, éstos tan solamente sembraban en él lo que se les repartía para su comida, limitadamente, sin llevar cosa alguna de lo demás, ni contribuir con ello a caciques ni otra persona donde eran naturales, porque si otra cosa fuera, por ser orden universal, fuera muy notorio y los testigos lo supieran”, Homancana contestó que, efectivamente, los *mitimaes* que puso el Inca, “que de ordinario residían en este valle (...), éstos tan solamente sembraban en este valle, en las laderas y rincones, que el Inca les señaló (...) para que

sembrasen por allí ellos propios, y que otros indios ningunos no sembraban en este valle (...), aunque venían de fuera, de sus tierras, a beneficiar a sus tiempos las sementeras del Inca; (...) [y que] los dichos *mitimaes* no contribuían a los caciques de sus tierras con cosa alguna”.

En su respuesta, Homancana venía a decir que había dos clases de “*mitimaes*” relacionados con el valle de Cochabamba: los que “de ordinario residían” en el valle, y aquellos que, por el contrario, “venían de fuera, de sus tierras, a beneficiar a sus tiempos [i.

e., por sus *mitas*] las sementeras del Inca”. Nótese que la distinción está ya reconocida implícitamente en la pregunta, que plantea su tenor en torno a sólo los *mitimaes* “de ordinario”, como si éstos fueran los únicos *mitimaes*, que era lo que interesaba, pero sin poder evitar la noticia, confirmada en la respuesta de Homancana, de que había otros que no lo eran. De éstos la pregunta no dice nada, por supuesto, no fuera que se suscitara entonces en las diligencias la cuestión de su relación con los “de ordinario” y de unos y otros con la reclamación de los indios de Tapacarí en el litigio. En otras palabras, no se fuera a pensar que si bien “los *mitimaes* de ordinario” no tributaban a sus caciques y tenían tierras en el valle concedidas por el Inca, nada de eso significaba que hubieran dejado de estar vinculados a sus naciones (v. g., Tapacarí), como lo estaban los que no eran “*mitimaes* de ordinario”; lo que implicaba que esas naciones habían sido parte activa en la acción del Inca y de ello se habían derivado ciertos derechos en el valle que naturalmente deseaban salvaguardar.

La idea de que los “*mitimaes*” eran también “*mitayos*”, sugerida por Charme, o la relacionada de que había “*mitimaes*” que eran residentes “de ordinario” mientras que otros sólo venían al valle “a sus tiempos”, planteada por Homancana, oponiendo ambos testigos esta categoría social a la de los “naturales” de la zona, es una auténtica sorpresa para todo aquel que esté familiarizado con la bibliografía más citada acerca de la economía política del imperio incaico.

En esta bibliografía (v. g., Baudin 1961 [1928]⁴; Rowe 1963 [1946], 1982; Murra

1975, 1980 [1955*]⁵; Espinoza-Soriano 1969-70, 1970, 1973), por el contrario, se concibe a los “*mitimaes*” —un término de etimología oscura⁶—

⁴ El año entre corchetes es el de la fecha en que la obra aludida fue publicada. La fecha anterior es la de la edición que manejamos.

⁵ El asterisco significa que la obra no fue impresa cuando su autor la terminó, en el año indicado.

⁶ La voz “*mitimaes*” (singular, “*mitimá*”) es una voz castellanizada que tal vez deriva de un término quechua, “*mitmaq*”, que aparece traducida en los diccionarios más antiguos de Quechua-Castellano como “forastero” o “advenedizo en un lugar”. No se leen calificativos y en los mismos diccionarios no aparecen vocablos morfológicamente próximos que permitan explicar o precisar este significado. Esta circunstancia contrasta con la de otros términos de origen no castellano que aparecen también en los documentos (v. g., “*camayos*”, “especialistas”, vocablo derivado del quechua “*kama-yoq*”, literalmente “el caracterizado por su *kama*”, o “facultad de crear o hacer cosas difíciles o poco frecuentes”). Los tratadistas españoles del imperio inca en los siglos XVI y XVII escribieron naturalmente sobre los “*mitimaes*”, pero sus

no sólo por oposición a “los naturales”, sino también como categóricamente distintos a los “*mitayos*”. Los “*mitayos*” eran los cabezas de familia de los muchos miles de comunidades aldeanas que comprendía el imperio inca en el momento de trabajar por turno al servicio de éste. Antes, después e incluso durante esa prestación tributaria, eran miembros de pleno derecho de esas comunidades. Eran parte de su universo de relaciones sociales y políticas, sus normas morales les obligaban y participaban activamente en su vida religiosa. Los *mitimaes*, por el contrario, manifestaban una realidad que estaba por encima de ese localismo y opuesto a él: una realidad económica-política. Probablemente no fueron una creación de los incas, pero eran desde luego un fenómeno de Estado y de imperio o, si se quiere, de toda forma de poder político cuya área de influencia fuera al menos regional y no sólo local. No nacidos en el lugar donde vivían y trabajaban, formaban grupos de familias separadas por ese poder político de las comunidades tradicionales, incluidas las que hubiera en ese lugar. Los *mitimaes* podían organizar allí su trabajo por un sistema de turnos, pero ahora la comunidad a la que pertenecían era otra, la de ámbito regional (o suprarregional, o imperial) cuya autoridad política les había constituido y a la que se debían.

En una sociedad estatal arcaica dominada por las oposiciones Estado/comunidades productoras autosuficientes, lo político/lo doméstico,

explicaciones, distintas entre sí, no han contribuido hasta ahora a resolver las diferencias entre los investigadores contemporáneos sobre las características de esta institución.

lo supralocal/lo local, los *mitimaes* pertenecían al primer elemento, los *mitayos* al segundo. En el pleito citado de 1568, los *mitimaes* parecían tener el mismo concepto al protestar contra la reclamación de los indios de Tapacará. Pero Charme y Homancana, como ya sabemos, no lo compartían. Tampoco lo hacían suyo otros testigos llamados a declarar. El expediente de ese pleito, además, no es el único de los que se conservan en el AHMCo, asimismo inéditos y poco conocidos (que nosotros hemos tenido la suerte de consultar en los últimos dos años), que sugieren un significado distinto del término, a saber: que los *mitimaes*, aun siendo un fenómeno de economía política, paradójicamente no negaba ni mucho menos el que en esa economía estuvieran perfectamente integradas las naciones de donde eran originarios. Esto es de gran trascendencia para la recta comprensión del orden incaico: si no en todo el Imperio, sí al menos en los territorios explícitamente mencionados en los expedientes.

Con esta comunicación deseamos llamar la atención sobre estos documentos nuevos y lo que significan.

El distrito colonial de Cochabamba

El valle de Cochabamba, junto con los vecinos valles de Sacaba y Cliza y el cercano centro minero de Berenguela, fue incorporado al imperio español en América en 1538 y desde esa fecha hasta 1571 todo este

territorio formó parte de un distrito colonial dependiente del corregimiento de la ciudad de La Plata (hoy Sucre). A la cabeza de ese distrito estaba un teniente de corregidor, quien, como el corregidor del que dependía, tenía atribuciones tanto gubernativas como judiciales. En 1571, cerca de Canata, fue fundada la ciudad de Cochabamba con el título de “Villa de Oropesa” y el territorio fue entonces separado del corregimiento de La Plata para constituir un corregimiento propio.

En el ejercicio de sus atribuciones judiciales, el teniente de corregidor de Cochabamba antes de 1571, así como el corregidor de la misma después de esa fecha, intervinieron en multitud de litigios planteados por la población del distrito. Los expedientes abiertos por estos litigios en las primeras décadas de la historia colonial del territorio constituyen hoy la principal fuente de información sobre ese período, que es como decir la principal fuente de información sobre las últimas décadas del imperio inca en la zona, ya que en el actual estado de la metodología de las investigaciones sobre este imperio, su historia (más allá de lo que podamos saber por la arqueología) sólo puede ser reconstruida a partir de las fuentes escritas procedentes de la subsiguiente historia colonial.

Esos expedientes, en proceso de catalogación⁷ y publicación⁸, revelan que la población del territorio estaba entonces dividida en dos grandes grupos étnicos: el de los españoles y el de los indígenas. La población mestiza era entonces numéricamente insignificante, lo mismo que la población negra. Los españoles eran pocos, pero no insignificantes. Según el tratadista Juan de Matienzo (1910 [1567*]: l. 2, c. 19), en el valle de Cochabamba eran unos 30 ó 40. La mayoría, si no todos, eran dueños de haciendas, dedicadas a la agricultura, o estancias, dedicadas a la ganadería, o ambas cosas. Aparte estaban los encomenderos, quienes, en el caso del valle de Cochabamba, eran sólo tres. Tenían también propiedades en la zona, pero su residencia habitual estaba en La Plata.

Como ha explicado J. M. Barnadas (1974: 18, nota 5), citando a Matienzo, los intereses de los encomenderos eran distintos de los del grupo de hacendados y estancieros. Éstos aspiraban a la fundación de un nuevo municipio en el valle, desde cuyo gobierno pudieran proteger mejor sus intereses. Por el contrario, los encomenderos de La Plata, quienes controlaban el gobierno de esta ciudad, se opusieron siempre a que el valle de

⁷ Existe un catálogo parcial ya publicado, del investigador alemán R. Schramm (1990).

⁸ Hasta el presente, los documentos publicados con un mínimo de rigor historiográfico han sido escasos; v. g., Schramm 1991, 1993; Gordillo y Del Río 1993.

Cochabamba y sus territorios comarcanos, muy ricos en recursos humanos y materiales, escaparan a su influencia. En 1571, como hemos señalado, los terratenientes del valle consiguieron su objetivo de tener ciudad propia, gracias a la colaboración del virrey Francisco de Toledo.

Entre la población indígena también había importantes diferencias. Estaban, por un lado, los que eran indígenas propiamente dichos, es decir, los que residían en el territorio desde tiempo inmemorial. En los expedientes del AHMCo se les denomina generalmente “indios de Sipe Sipe” y eran el objeto de una de las tres encomiendas mencionadas. Por otro lado, estaban “los *mitimaes*”, objeto de las dos encomiendas restantes y producto de la política inca en el territorio. Su composición étnica y lingüística era muy variada: había por lo menos “*mitimaes*” aymara-hablantes y “*mitimaes*” quechua-hablantes, sin contar otros grupos lingüísticos cuya identidad precisa se desconoce. La mayoría procedía de la cuenca del lago Titicaca y el altiplano boliviano.

Una tercera categoría de “indígenas” (entre comillas, porque tampoco eran originarios de la zona) la constituían los indios de servicio (los “*yanaconas*”) de los hacendados y estancieros, para quienes trabajaban permanentemente en sus casas y propiedades; lo mismo que hacía la exigua población negra del territorio.

Los expedientes conservados en el AHMCo de esas primeras décadas de la historia colonial fueron en buena parte el resultado de los conflictos, por tierras y linderos, entre algunos de estos grupos: de “los *mitimaes*” y sus encomenderos contra los terratenientes; de los “indios de Sipe

Sipe” contra unos y contra otros; y de los terratenientes entre sí. No hubo conflictos de los “*mitimaes*” entre sí, ni de los encomenderos entre sí; tampoco de los “*yanaconas*” o los esclavos negros entre sí o contra sus amos u otras personas o grupos.

Hubo otros conflictos, pero promovidos por una categoría adicional en discordia: la de pueblos indígenas que no estaban radicados en los valles citados, pero que a pesar de ello tenían importantes intereses en ellos. Son los expedientes de sus disputas los que más interesan para el tema que nos ocupa.

El “repartimiento” de Huayna Cápac

El AHMCo es particularmente famoso entre los investigadores del imperio incaico por un documento de 1556 proveniente de uno de estos expedientes. Conocido como “El repartimiento de tierras por el Inca Huayna Cápac”, el documento trata, como su título ya sugiere, de una redistribución de tierras en el valle de Cochabamba ordenada por este Inca. De 16 páginas de extensión, el texto es una copia parcial del acta de una visita de todo el distrito hecha ese año de 1556 por el teniente de corregidor Juan González. El acta de la visita no se ha encontrado y el documento del AHMCo reproduce sólo la información referente a una parte del valle de Cochabamba, de una extensión de menos del 50% del total del valle, con alusiones a otras zonas. El texto fue publicado con numerosos errores

en 1977 por la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba (UMSS), junto con otros dos documentos del mismo expediente; siendo objeto después de un análisis por el americanista francés N. Wachtel (1982), quien publicó además otros dos documentos (pero no el texto del Repartimiento) en el apéndice de su artículo.

Según la lectura que del texto del Repartimiento hizo Wachtel — quien no dependió del texto publicado por la UMSS, sino que consultó el original—, Huayna Cápac hizo esa redistribución de tierras en el valle tras sacar de él a la mayoría de sus habitantes y llevarlos a la frontera suroriental del Imperio (a Pocona y otros lugares), quedarse entonces con la mayor parte de sus tierras y obligar después a otros a asentarse en el valle para producir maíz en ellas en provecho exclusivo del Estado incaico. El “repartimiento” consistió precisamente en asignar a estos recién llegados, unos 14.000 en total, así como al resto de los naturales, “los indios de Sipe Sipe”, el trabajo en esas tierras, lo que se hizo dividiéndolas en pequeños lotes (“*syys*” o “suertes”) y distribuyendo luego éstos entre las comunidades de trabajadores en proporción al número de efectivos de cada una. La operación contaba con el precedente de otra, ordenada por el padre de Huayna Cápac, el Inca Túpac Yupanqui; pero ésta había sido de mucha menor magnitud y consistido en confiscar tierras en el valle no tanto para el Estado como para el propio provecho del Inca.

Bajo Huayna Cápac, dos gobernadores incas aseguraban que los trabajadores cumplían con su obligación. El maíz que éstos cosechaban en

las tierras del Estado (70 lotes de un total de 77 identificados en el documento) era cargado en llamas y llevado a Cuzco, fundamentalmente para sostener al ejército imperial en campaña. El Inca dio otros 5 lotes a algunos jefes (“caciques”) de los trabajadores, quienes, a cambio de cultivarlos, y de cultivar los lotes del Estado, recibieron colectivamente los dos lotes restantes, así como un número indefinido de tierras “marginales” para que tuvieran de qué vivir. Así mismo, eran acreedores a una pequeña parte del maíz cosechado en los lotes del Estado, el de peor calidad, y a lo que los caciques tuvieran a bien darles por su trabajo en sus 5 lotes (Wachtel 1982: 201-204, 214-216).

Los trabajadores extranjeros eran tanto “*mitayos*” como “*mitimaes*”. En línea con la definición convencional de ambos términos, Wachtel (*ibid.*: 201, 214) consideró que eso significaba que había entre estos trabajadores dos categorías de personas distintas y recíprocamente excluyentes, aunque unidos en el trabajo para el Estado y los caciques. Los primeros, “los *mitayos*”, trabajaban en el valle por turno o “*mita*” y acudían a él periódicamente de otras zonas, que tenían que estar lo bastante próximas a él como para que el desempeño de su labor fuera efectivo. Los segundos, “los *mitimaes*”, por el contrario, podían tener una procedencia mucho más lejana y diversa, pues su traslado al valle era definitivo, y aunque habían llegado encabezados por jefes propios, en su nuevo lugar de residencia pasaban a estar bajo las órdenes del Inca o sus dos gobernadores, perdiendo con ello toda vinculación con las naciones a las que hasta ese momento habían

pertenecido. Al ser productiva la labor que desempeñaban, estos “*mitimaes*” trasladados al valle eran “económicos”, a diferencia de los sacados del valle para enviarlos a la frontera suroriental del Imperio, quienes eran “militares”: una clasificación por funciones de los *mitimaes* que también aparece repetidamente en la bibliografía (cf. Baudin 1961 [1928]: 122 ss.; Espinoza-Soriano 1969-70, 1970).

Wachtel, sin embargo, reconoció que ni el texto del Repartimiento, ni los documentos publicados por él en el apéndice de su artículo, apoyaban esta interpretación, en la medida en que para la mayoría de las comunidades de trabajadores extranjeros en el valle, si no para todas ellas, los textos no permiten discriminar de qué naciones provenían los “*mitayos*” y de cuáles habían salido los “*mitimaes*”. Por el contrario, los orígenes coinciden para unos y para otros. La diferencia parece radicar sólo en la de residir en el valle (o bien permanentemente o bien periódicamente) y en tener asignadas tareas distintas: los “*mitayos*” ayudaban en la siembra y en la cosecha, mientras que los “*mitimaes*” cuidaban de los graneros, pongamos por caso. Los caciques que recibieron 5 de los 70 lotes repartidos, eran jefes de algunas de estas naciones de donde procedían tanto “*mitayos*” como “*mitimaes*”: las de los carangas, los quillacas y los indios de Tapacarí.

Wachtel (*ibid.*: 214) consideró un defecto de los documentos el que no corroboraran lo que él entendía que significaban los dos vocablos, y lejos de proceder a una revisión de los significados convencionales con ayuda de los documentos, resolvió “el problema” que planteaban de una manera que sólo podía llevar al lector a la confusión: la de tomar a los

“*mitayos*” y los “*mitimaes*” en bloque, llamándolos a todos ellos ya con el primer término, ya con el segundo (esto último con más frecuencia, en pasajes donde parece haber una peligrosa confusión adicional con los “*mitimaes*” de la época colonial) y compararlos luego con los “*mitimaes*” de otras dos regiones del imperio incaico, los valles de Abancay y Yucay (Wachtel, *ibid.*: cf. 202-204, 211, 215-216, 219-221; cf. también el propio título del artículo: “The Mitimas of the Cochabamba Valley”).

Sirva como muestra de ello el que Wachtel escribiera que fue toda la población de “*mitimaes*” y “*mitayos*” la que recibió del Inca, a cambio de su trabajo, 2 de los 77 lotes mencionados y las tierras “marginales” (*ibid.*: 215-216). Sin embargo, el texto del Repartimiento dice con claridad que los dos lotes eran para “los *mitayos*” (quienes tenían naturalmente otras tierras en los lugares de donde venían), mientras que las tierras “marginales” eran para “los *mitimaes*” (UMSS 1977: 20-22, 25). Estas tierras eran “marginales” sólo en el sentido topográfico de la expresión, no en su sentido productivo, que es el que da a entender también el investigador francés al compararlas con las “sobras” de terreno que reciben hoy día, entre los chipayas del Altiplano, algunos de sus agricultores (Wachtel, *ibid.*

216). Los lotes estaban agrupados por parcelas (“*chácaras*”), que se sucedían transversalmente a lo largo del valle, el cual sigue una dirección aproximada de este a oeste. Las tierras asignadas a “los *mitimaes*” estaban “en los altos y bajos” de las parcelas; es decir, más allá de sus linderos norte y sur, entre ellos y las sierras que limitan el valle por ambas direcciones (UMSS, *ibid.*: 20, 25). No hay nada en el texto que sugiera que esas tierras

ocupaban menos extensión o eran peores que las parcelas donde estaban los 77 lotes. El documento tampoco dice cuántos eran “los *mitimaes*”.

Wachtel juzgó negativamente la reorganización inca del valle. El beneficiario fue el Estado incaico, según su valoración. “Los *mitimaes*” fueron sacados de sus tierras en aras de un proyecto imperial. En el valle, tanto ellos como “los *mitayos*” fueron obligados a trabajar en tierras, para muchos muy lejanas, de cuyo producto se alimentaba sobre todo el ejército; a cambio, recibían sólo el maíz más pobre de los graneros del Estado y el que les daban los caciques, más 2 lotes de los 77 repartidos y tierras “marginales”. Además de ser gravosa para las comunidades de trabajadores, la reorganización supuso una transformación destructiva del orden pre-incaico, tanto en el valle como en los demás territorios afectados por la política inca de crear colonias de “*mitimaes*”.

La visión de Wachtel recuerda otros juicios negativos del imperio inca (v. g., Murra 1975, 1980 [1955*]; Espinoza-Soriano 1969-1970, 1970, 1973). El investigador francés llegó incluso a escribir (*ibid.*: 222) que la reestructuración inca de Cochabamba había sido el modelo de la *mita* colonial impuesta por el virrey Toledo para garantizar la oferta de mano de obra en las tristemente famosas minas de Potosí, como si ambas situaciones históricas fueran homólogas.

Sin embargo, un análisis de los documentos originales del expediente del que forma parte el texto del Repartimiento, así como los de otros expedientes comparables del AHMCo, no citados (y probablemente

no examinados) por Wachtel, permite plantear una interpretación diferente.

Para empezar, Wachtel erró al identificar el contexto histórico-jurídico del texto del Repartimiento y de los documentos publicados por él en el apéndice de su artículo. La identificación correcta de ese contexto es fundamental para entender adecuadamente el contenido de todas estas fuentes. El expediente del que forma parte el texto del Repartimiento corresponde a las diligencias de un litigio practicadas de 1575 a 1578 por el corregidor de Cochabamba y su teniente; litigio que enfrentaba a un conjunto de naciones indias del Altiplano (carangas, quillacas, asenaques y uruquillas, quienes constituían una alianza de naturaleza desconocida encabezada por los primeros) con “los *mitimaes*” de los valles de Cochabamba y Sacaba de entonces, los cuales eran el objeto de dos de las tres encomiendas del territorio. El expediente ocupa los folios 404 a 462 del volumen EC-17 (antes llamado “AR 1570”) del AHMCo, siendo catalogado por Schramm (1990) con el título “Proceso de los indios carangas sobre las tierras de Colcapirhua, 1575”.

Los documentos publicados por Wachtel pertenecen a otro expediente, el catalogado por Schramm con el título “Probanzas en el pleito entre los indios de Cochabamba y Paria sobre las tierras del valle”, correspondiente a los folios 349 a 396v del volumen EC-16, antes llamado “AR 1540”. Esas “probanzas” se practicaron en 1563 y el pleito enfrentaba a los mismos “*mitimaes*” contra otra comunidad del Altiplano: “los indios de

Paria”. Wachtel publicó el texto del interrogatorio presentado por “los *mitimaes*” en las diligencias, así como algunas de las respuestas a las preguntas de uno de los 13 testigos llamados a declarar, creyendo por error que estos documentos eran parte de un mismo expediente, el primero mencionado (*ibid.*: 200).

El expediente completo del litigio de los carangas y sus aliados aún no se ha encontrado, como tampoco el del pleito de “los indios de Paria”. Lo que se conserva de ellos es la parte con las diligencias practicadas en Cochabamba. Hubo otras diligencias que se practicaron en otros sitios, especialmente en Lima, capital del Virreinato, y La Plata, sede de la Audiencia de Charcas, a cuya jurisdicción pertenecía desde 1559 el distrito de Cochabamba y los territorios colindantes. Los documentos de estas diligencias aún no han aparecido.

Pero los dos litigios mencionados no fueron los únicos que enfrentaron a “los *mitimaes*” de los valles de Cochabamba y Sacaba en el primer medio siglo de vida del régimen colonial con los pueblos indios del Altiplano y de otras regiones. Los expedientes con las diligencias practicadas en Cochabamba de muchos de ellos, tal vez la gran mayoría, también se conservan hoy en el AHMCo. Uno de estos litigios adicionales es el que enfrentó en 1568 a “los *mitimaes*” coloniales con los indios de Tapacarí, al que aludimos al comienzo de esta comunicación.

El hallazgo de los documentos que faltan en estos expedientes sería, desde luego, una gran noticia; pero el estudio comparado de los textos conservados es suficiente para entender sin dificultad el motivo de todos

estos litigios y el contexto de los documentos publicados, lo que permite a su vez corregir la interpretación de Wachtel y poner en entredicho el concepto de *mitimaes* aceptado convencionalmente por los investigadores, al menos para esta parte del imperio inca.

“Los mitimaes” y el orden incaico en Cochabamba

El origen de los pleitos fue en todos los casos la presencia en los valles de los *mitimaes* coloniales que intervenían en los litigios. Desde la llegada de los españoles y la instauración del régimen de encomienda, estos *mitimaes* ocupaban y cultivaban tierras que reclamaban los pueblos del Altiplano y de otros territorios, quienes por ello eran siempre los que iniciaban los pleitos. Curiosamente, la mayoría de estos *mitimaes* de las primeras décadas del régimen colonial eran personas originarias de esos pueblos (o sus descendientes), las cuales en tiempo del Inca habían venido a los valles en calidad de “*mitimaes*” o de “*mitayos*” en el sentido ya mencionado que indica el texto del Repartimiento. Los pueblos de fuera de los valles pedían entonces que esas tierras les fueran devueltas, porque se las había concedido el Inca a cambio de trabajar allí para él, contribución que había supuesto, entre otras cosas, el envío de tales “*mitimaes*” y “*mitayos*”. Al producirse la conquista española e imponerse el régimen de encomienda, algunos de estos “*mitimaes*” y “*mitayos*” habían roto el vínculo con sus naciones, transformándose en una nueva entidad socio-económica: los *mitimaes*

coloniales. Habían hecho dejación por ello de sus responsabilidades para con esas naciones; sin embargo, continuaban teniendo acceso a los recursos que el Inca les había dado en su condición original.

Los *mitimaes* demandados, por su parte, alegaban contra esta reclamación lo que ya hemos visto en el litigio contra Tapacarí, manejando interesadamente un concepto de “*mitimaes*” que es fundamentalmente el mismo que se ha hecho convencional entre los investigadores. Si bien fueron siempre los otros los demandantes, los *mitimaes* coloniales y sus encomenderos eran quienes solicitaban las diligencias de Cochabamba, presentando a continuación los interrogatorios y testigos que fueran necesarios. En teoría, estos documentos y testimonios debían por ello corroborar lo que esos *mitimaes* alegaban, y en muchos casos, tal vez la mayoría, eso fue lo que ocurrió realmente. Pero no en todos, y son estos casos especiales, puntualizando o corrigiendo el alegato principal, los que, dado el contexto histórico-jurídico mencionado, ignorado por Wachtel, adquieren un valor documental superior a los que se limitan a confirmar la posición en el pleito de la parte por la que fueron aducidos o señalados.

Recuérdense los testimonios de Juan Antón Charme y Martín Homancana en las diligencias contra los indios de Tapacarí con las que empezamos esta comunicación, que sugieren que tanto “los *mitimaes*” como “los *mitayos*” de la época del Inca eran entendidos genéricamente como “*mitimaes*” al no ser “naturales” del lugar donde trabajaban.

En el mismo expediente de este litigio, y en otros del AHMCo, hay testimonios y documentos adicionales igualmente valiosos y por el mismo

motivo. Por ejemplo, en el expediente que contiene el texto del Repartimiento, los *mitimaes* coloniales, en conflicto entonces con los carangas y sus aliados, llegaron a decir que eran “naturales de este valle [de Cochabamba]” desde la caída del imperio inca y, por tanto, según la legislación española, con derecho a tierras y el deber de tributar con arreglo a las mismas.⁹

El visitador Diego Núñez Bazán, favorable a la posición de tales *mitimaes* en el litigio, había explicado esta situación en un “parecer” de 1574 dirigido al virrey Francisco de Toledo:

Desde que los españoles entraron en esta tierra y valles, que ha poco menos de cuarenta años, los (...) indios que estaban en el (...) beneficio [de las tierras del Inca] se fueron a su natural y dejaron todas las dichas tierras (...), como cosa que no era propia, ni tenían en ellas más del (...) trabajo. Y los (...) indios carangas fueron de ellos, y no han vuelto más a gozar de ellas, sino a sus contrataciones. Y solamente, a la dicha sazón, quedaron en este valle algunos de los dichos indios que beneficiaban las dichas *chácaras* del Inca, que los más de ellos parece son los que tenían a cargo la guarda de las *piruas* [edificios] de depósitos del Inca, donde se echaba el

⁹ Petición de los caciques de San Miguel de Tiquipaya y Santiago del Paso ante el teniente de corregidor Pedro Vélez de Guevara, el 13-X-1578, en AHMCo, EC-17, ff. 404-462v [1575-78*]; un documento no considerado por Wachtel.

maíz que se cogía de las dichas *chácaras*, los cuales parece han quedado por *mitimaes* en este valle con los demás que el Inca en él puso para vivir en el valle, y están en los tres repartimientos del valle...¹⁰

Nótese la diferencia que establece Núñez Bazán entre la situación bajo los incas y la generada por la conquista española. Los *mitimaes* coloniales eran un fenómeno nuevo en relación con los que “beneficiaban las *chácaras* del Inca” y los “que el Inca puso para vivir en el valle”. La diferencia radica en la cuestión de “la naturaleza”, la misma que aprovechaba este visitador para negar fundamento a la reclamación de los carangas y sus aliados. Para él, el derecho a las tierras del valle sólo podían ejercerlo los *mitimaes* coloniales y “los indios de Sipe Sipe”. Éstos, por ser “naturales del dicho valle desde antes de los incas, y como naturales, nunca jamás han perdido su naturaleza y propiedad, y si algún tiempo alguna propiedad perdieron, fue [por] violencia”. En cuanto a los *mitimaes*, el derecho también les correspondía, “por haber perdido su naturaleza, propiedad y aprovechamiento que en ella tenían, y haber más de cuarenta años que residen en este valle y encomendados en los dichos repartimientos”¹¹; lo que implica que, originalmente, tanto si habían sido cultivadores de *chácaras* del

¹⁰ *Ibid.*: parecer de Diego Núñez Bazán; reproducido con varios errores en UMSS 1977: 29-31.

¹¹

1

2

I

Inca como si habían sido puestos en el valle “para vivir” en él, eran un mismo “natural” el que tenían estos *mitimaes*, ubicado en el Altiplano, al que regresaron muchos de ellos al llegar los españoles.

El testimonio del indio sora Alonso Tiamire en el pleito contra Tapacarí confirma esta división del trabajo en época de los incas y la diferencia de residencia y no de “naturaleza” entre uno y otro grupo, expresando además la coordinación que había entre ellos en un mismo sistema productivo. Tiamire explicó que en las tierras reclamadas por Tapacarí, y para su cultivo,

... residían siempre en ellas treinta o cuarenta indios *mitimaes* de Tapacarí y éstos estaban en las dichas tierras para el dicho efecto, ordinariamente, y de ellos era cacique *mitimá* Pomacallo. Y al tiempo del sembrar o del coger, venían más indios de Tapacarí. Y acabada la sementera o cosecha, se volvían a su tierra y quedaban los dichos *mitimaes* con el dicho cacique Pomacallo, los cuales sembraban para su comida aparte, en las laderas, en tierras que el Inca les señalaba.¹²

b
i
d
.

¹² AHMCo, EC-16, ff. 397-421 [1568*], declaración de Alonso Tiamire.

La coordinación entre “*mitimaes* de ordinario” y “*mitayos*” se extendía, por otro lado, a una tercera categoría de trabajadores: “los indios de Sipe Sipe”, originarios de los valles. El texto del Repartimiento indica, como reconociera Wachtel, que su tarea era complementaria con las de los otros; pues cuidaban “de los ganados [i. e., las llamas y alpacas] de Huayna Cápac” y transportaban en ellos maíz del Estado. Como ocurría con “los *mitayos*” y “los *mitimaes* de ordinario”, el Inca les había dado a cambio tierras (UMSS 1977: 24-25; Wachtel 1982: 214), las mismas que reclamarían después contra las usurpaciones de los *mitimaes* coloniales y los hacendados y estancieros españoles (lo que daría lugar a otros pleitos cuyos expedientes también están en el AHMCo).

A la pregunta de si “por guerra o de paz o por qué causa” había sacado Huayna Cápac a los otros originarios de Cochabamba (“los chuys y los cotas”), los caciques de Paria interrogados por el visitador Juan González en 1556 respondieron, simplemente, que para que “se pasasen a las fronteras de los indios chiriguanaes”. Preguntados entonces “que por qué no dio el dicho Huayna Cápac algunas tierras [en los valles] a los dichos chuys y cotas, pues eran naturales”, insistieron en que, “por ser hombres buenos para la guerra, los pasó allí [a las fronteras de los indios chiriguanaes] y no les dio tierras en estos valles”¹³.

¹³ Respuestas reproducidas en el texto del Repartimiento (UMSS 1977: 25).

Finalmente, la tesis de que la mayor parte del maíz que se recogía en las tierras del Inca era sacada de los valles y llevada a Cuzco, quedando sólo para los trabajadores una pequeña cantidad y del maíz de peor calidad, es así mismo puesta en entredicho por algunos testimonios, incluso de personas que eran *mitimaes* coloniales. Así por ejemplo, Francisco Paychuriri, un *mitimá* de origen uruquilla, declaró en el pleito contra los indios de Paria que ese maíz

lo llevaban a Paria por mandado del Inca y de ello ponían en depósitos en Cochabamba para las *mamaconas* del Inca, que hacían chicha y daban de comer a los chuys y chinchasuyus, indios que iban a la guerra por el Inca, y (...) con licencia del Inca comían algún maíz de ello los propios que lo beneficiaban si tenían necesidad de comida y no de otra manera¹⁴.

En el pleito contra los indios de Tapacará, Pedro Ñaupá, un *mitimá* de origen chilque, declaró que el maíz

¹⁴ EC-16, ff. 349-396v [1563*], declaración de Francisco Paychuriri. Las “*mamaconas*” eran las mujeres del servicio de los templos, lo que sugiere que había uno al menos en la región de Cochabamba. El servicio de estas mujeres era vitalicio.

todo era del Inca, y así lo llevaban a los depósitos de Paria desde este valle (...) y de allí (...) al Cuzco (...). Y (...) ningunos indios en este valle (...), ni por el camino, no llegaban ni osaban llegar al dicho maíz para gastarlo, por ser del Inca, hasta ponerlo en el Cuzco. Y (...) el maíz que se comía de gorgojo en este valle (...) lo hacían panes, grandes como adobes, y así, en pan, lo guardaban¹⁵.

Estos pasajes sugieren que había una parte del maíz cosechado — sin duda no considerable, pero no necesariamente pequeña— que no salía de los valles, redistribuyéndose allí. Esta posibilidad se ha visto reforzada recientemente por el estudio de uno de los lugares de depósitos en la zona, el de Cotapachi, debido al arqueólogo boliviano D. Pereira Herrera (1993*). Dada la tecnología de almacenamiento y transporte existente en la época incaica, así como el elevado número de los depósitos (2.400 sólo en ese lugar, de una capacidad estimada de 11,2 metros cúbicos cada uno) Pereira Herrera ha concluido que era muy difícil o imposible que la mayor parte del maíz almacenado en ellos pudiera salir del territorio y ser llevado a la capital del Imperio, siendo por el contrario más factible que fuera consumido en los valles o sus inmediaciones.

¹⁵ EC-16, ff. 397-421 [1568*], declaración de Pedro Ñaupa.

Conclusiones

La documentación de las primeras décadas de la historia colonial de los valles de Cochabamba y Sacaba conservada en el AHMCo, una pequeña parte de la cual es la que se ha reseñado aquí (y en relación sólo con los aspectos más destacados de la institución de los *mitimaes*), indica que la definición convencional del nombre de esta institución parece corresponderse mejor con los *mitimaes* de la época colonial que con los de la época incaica. En esa época, al menos para los valles de Cochabamba y Sacaba y los territorios colindantes, los *mitimaes* parece que eran una categoría social genéricamente contrapuesta a la de los “naturales” del lugar donde trabajaban, y específicamente diferenciados entre quienes lo eran “de ordinario”, con tareas especiales a su cargo, y los “*mitayos*”, quienes acudían al lugar sólo periódicamente para hacer tareas agrícolas generales.

Esta diferencia específica no implicaba una segregación de los “*mitimaes* de ordinario” de sus naciones, sino más bien su inclusión en un nuevo orden funcional, multiétnico y multi-territorial, regentado en última instancia por la elite del Imperio. De ese orden formaban parte esas naciones, y con ellas naturalmente sus jefes, quienes podían o no trasladarse con ellos y recibir también tierras a cambio en el lugar de destino.

La mejor prueba documental de ello son precisamente las reclamaciones de estas naciones en los litigios, que partían del hecho de la no

segregación; hecho que conocemos no porque sus jefes lo manifestaran, sino porque lo dijeron personas llamadas a declarar u opinar por sus enemigos. Otra buena prueba es el retorno de muchos *mitimaes* a las tierras de donde procedían después de 1538 (y la consiguiente constitución de los *mitimaes* coloniales), lo que hicieron no por aprovecharse de la caída del imperio inca, sino por efecto estructural de la misma, que significaba la destrucción del sistema productivo incaico.

De ese sistema productivo también formaban parte algunos de los originarios del lugar, siendo los demás trasladados a su vez a otro territorio para desempeñar allí otra tarea especial: la de defender las fronteras del Imperio contra los chiriguanaes.

El orden multiétnico y multi-territorial en el que los *mitimaes* de Cochabamba eran sólo una de las piezas, servía ciertamente para sostener el régimen imperial, pero incluía contraprestaciones nada despreciables para los grupos afectados: la redistribución de parte del maíz almacenado en los graneros del Estado y el reparto de tierras para “los *mitimaes* de ordinario”, para “los *mitayos*”, para “los naturales” y para los caciques de las naciones que participaban en el proyecto, por mencionar sólo las contraprestaciones mencionadas en los documentos, que sugieren un complejo sistema de derechos y obligaciones recíprocos abierto a todas las partes.

Ese sistema, a una escala mucho menor, se ha postulado para los cacicazgos pre- y post-incaicos, pero se le ha negado al imperio inca (cf. Murra 1975, 1980 [1955*]), tal vez por la dificultad de salvar los obstáculos metodológicos que generan los ya mencionados principios estructurales

de oposición: Estado/comunidades, lo público/lo privado, lo supralocal/lo local.

La documentación del AHMCo sugiere que esos principios tenían escasa importancia práctica en el orden cultural andino anterior a la conquista española. Lo que no quiere decir que en el imperio inca no hubiera oposiciones; sólo que éstas deberían buscarse en otras partes del sistema o encontrarlas observándolo desde otra perspectiva: como la de las relaciones entre unas naciones y otras de las que comprendía el Imperio, o la de los antagonismos en el seno de la elite imperial, pongamos por caso.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- AHMCo (Archivo Histórico Municipal de Cochabamba)
- AHMCo (Archivo Histórico Municipal de Cochabamba) 1563* EC-16, ff. 349-396v: “Probanzas en el pleito entre los indios de Cochabamba y Paria sobre las tierras del valle”.
- AHMCo (Archivo Histórico Municipal de Cochabamba) 1568* EC-16, ff. 397-421: “Probanzas en el pleito entre los indios de Cochabamba (y el licenciado Polo) y de Tapacarí”.
- AHMCo (Archivo Histórico Municipal de Cochabamba) 1575-78* EC-17, ff. 404-462v: “Proceso de los indios carangas sobre las tierras de Colcapirhua, 1575”.
- Barnadas, Josep M. 1974 “Los orígenes coloniales de Cochabamba”. En la revista *Kollasuyu*, vol. 86, pp. 15-58. La Paz, Bolivia.
- Baudin, Louis 1961 *A Socialist Empire: The Incas of Peru* [1928]. Traducción al inglés de Katherine Woods. Edición de Arthur Goddard. Princeton, Nueva Jersey, D. Van Nostrand.
- Espinoza-Soriano, Waldemar 1969-70 “Los mitmas yungas de Collique en Cajamarca, siglos XV, XVI y XVII”. En *Revista del Museo Nacional*, Vol. XXXVI, pp. 9-57. Lima, Perú.
- Espinoza-Soriano, Waldemar 1970 “Los mitmas huayacuntus en Cajabamba y Antamarca, siglos XV y XVI”. En *Historia y Cultura*, Vol iv, pp. 77-96. Lima, Perú.
- Espinoza-Soriano, Waldemar 1973 “Las colonias de mitmas múltiples en Abancay, siglos XV y XVI”. En *Revista del Museo Nacional*, Vol. xxxix, pp. 225-299. Lima, Perú.
- Gordillo, José M., y Mercedes del Río 1993 *La visita de Tiquipaya (1573): análisis etnodemográfico de un padrón toledano*. Cochabamba, Bolivia: UMSS, CERES, ODEC, FRE.
- Matienco, Juan de 1910 *Gobierno del Perú [1567*]*. Edición de José Nicolás Matienco. Buenos Aires: Compañía Sudamericana de Billetes de Banco.
- Murra, John V. 1975 *Formaciones económicas y políticas del mundo andino*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Murra, John V. 1980 *La organización económica del Estado inca [1955*]*. Traducción de Daniel R. Wagner. Segunda edición en español de Martí Soler. Ciudad de México: Siglo XXI Editores.
- Pereira Herrera, David 1993* *Las qollqas incaicas de Cotapachi, en Quillacollo (Cochabamba, Bolivia)*. En prensa para la revista *Análisis Cultural*, órgano de

- la Sociedad de Geografía, Historia y Estudios Geopolíticos de Cochabamba, Bolivia.
- Rowe, John H. 1963 "Inca Culture at the Time of the Spanish Conquest" [1946]. En *Handbook of South American Indians*, edición de J. H. Steward, Vol. II, pp. 183-330. Ciudad de Washington, EE. UU.: Smithsonian Institution.
- Rowe, John H. 1982 "Inca Policies and Institutions Relating to the Cultural Unification of the Empire". En *The Inca and Aztec States, 1400-1800: Anthropology and History*, pp. 931-18. Edición de G. A. Collier, R. I. Rosaldo y J. D. Wirth. Nueva York, Londres et aliae: Academic Press.
- Universidad Mayor de San Simón (UMSS), Cochabamba 1977 Repartimiento de tierras por el Inca Huayna Cápac (Testimonio de un documento de 1556). Transcripción de Adolfo de Morales. Edición de Geraldine Byrne de Caballero. Cochabamba, Bolivia: Universidad Mayor de San Simón.
- Schramm, Raimund "Archivo Histórico de Cochabamba: Índice de documentos sobre indios y tierras (siglos XVI, XVII y XVIII)". En *Revista Andina*, año VIII, n° 1, pp. 187-236. Cusco, Perú.
- Schramm, Raimund 1991. *Visita de los yndios churumatas e yndios charcas de Totora mytimas que todos están en cabeça de Su Magestad, que la hizo Juan Gonçales (...)* (1560). La Paz, Bolivia: Museo de Etnografía y Folklore.
- Schramm, Raimund 1993. "Nuevas noticias sobre los churumatas, completas por algunos detalles sobre los mitmaqkuna charka de Totorá, 1540-1560". En *Retrospectiva*, Boletín del Archivo Histórico Municipal de Cochabamba, Vol. 1, pp. 9-40.
- Wachtel, Nathan. 1982. "The Mitimas of the Cochabamba Valley". Traducción al inglés de Elborg Forster. En *The Inca and Aztec States, 1400-1800: Anthropology and History*, pp. 199-235. Edición de G. A. Collier, R. I. Rosaldo y J. D. Wirth, Nueva York, Londres et aliae: Academic Press.